

EXENTO

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

0004696

DECRETO ALCALDICIO N°
QUINTERO, 27 DIC. 2016

VISTOS:

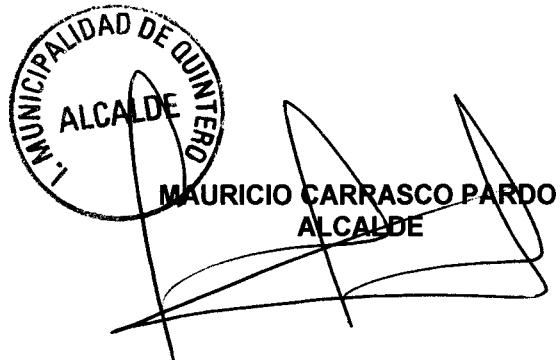
- 1.- Decreto Alcaldicio N° 000062 de fecha 11.01.2016, en el cual se autorizó el uso de parte de un Bien Nacional de Uso Público a don Alberto Collao Díaz, comprendido entre las fechas de 01 de Enero de 2016 hasta el día 15 de Diciembre de 2016.
- 2.- Solicitud planteada en forma escrita por Sr. Alberto Collao Díaz, mediante correspondencia ingresada a esta Municipalidad bajo el N° 5920 de fecha 28.11.2016, en la cual se solicitó autorización de ocupación del Espacio de uso Público en camino costero entre "Playas El Trauko y Los Enamorados".
- 3.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando: que de acuerdo a los antecedentes presentados los cuales explican la magnitud del proyecto del contribuyente, el cual realizaría y complementaría el atractivo del balneario.

DECRETO

- 1.- **AUTORÍCESE**, el uso de parte de un Bien nacional de uso Público en una superficie de 20.00 m2, ubicado en camino peatonal entre Playas "El Trauko y Los Enamorados", al Sr. Alberto Collao Díaz, Rut. [REDACTED] por el periodo comprendido entre el 20 de Diciembre de 2016 hasta el día 30 de Marzo de 2018.
- 2.- **ESTIPULESE**, que la construcción autorizada en el punto 1.- del presente Decreto Alcaldicio, corresponde a una instalación provisoria de las obras y este municipio se reserva el derecho de poner término anticipado de la presente autorización si así lo estimara en beneficio del bien nacional de uso público autorizado.
- 3.- **SEÑALESE**, que el presente Decreto Alcaldicio no exime al contribuyente del pago de los derechos que corresponda y del cumplimiento de las normas de seguridad establecidas, en el caso de realizarse instalaciones eléctricas en el exterior, debiendo declararse estas instalaciones en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, previamente para su utilización.-
- 4.- **SEÑALESE**, que queda estrictamente prohibido, alquilar, ceder, traspasar, la utilización del lugar, a otra persona distinta a la individualizada en el punto 1 del presente Decreto Alcaldicio, y que el no cumplimiento de ésta directiva dará sustento inmediato a la caducidad del presente Decreto, y el retiro inmediato por parte de personal municipal de las instalaciones.
- 5.- **Anótese, Infórmese y Archívese.**


YE SMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Encargado patentes comerciales
- 4.- Sr. Alberto Collao Díaz
- 5.- Asesor Jurídico.-
- 6.- D.O.M.

MCP/YGS/LAO/LABF/arge

